



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (\*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2019

#### **ASISTENTES:**

#### **PRESIDENTE:**

D. Mario Ginés Pérez Cervera

#### **VOCALES:**

D.ª María José Benzal Martínez

D. Pedro José Sánchez Sánchez

D.ª María José Díaz Aragón

D. Sergio Ruiz Garre

#### **INTERVENTOR ACCIDENTAL:**

D. Victoriano Luís Ortega Alcaraz

#### **SECRETARIA:**

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y diez minutos del día 30 de diciembre de 2019, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen y la ausencia justificada de la Concejala D.ª Marina Gema Gárate Pérez, asistiendo en calidad de invitados D. Juan Carlos Castejón Pérez, que se incorpora a las 9 horas y 20 minutos, y D. Pedro Pascual Lamas. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### **1. EXPEDIENTE 7774/2019. DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS OBRAS DE PARCHEO Y RELLENO DE SOCAVONES Y ZONAS LAVADAS POR EL AGUA BAJO EL PAVIMENTO CON ZAHORRA EN VARIOS PUNTOS DEL ÁREA AFECTADA DEL MUNICIPIO POR LAS LLUVIAS DEL 12 Y 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de diciembre de 2019, del tenor literal siguiente:

*«VISTO el Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 2019-3354 de fecha 19 de septiembre de 2019, declarando a los efectos previstos por el artículo 120 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que tendrán consideración de obras, servicios, adquisiciones o suministros de emergencia, los de reparación o mantenimiento del servicio de infraestructuras y equipamientos básicos de titularidad municipal, así como las obras de reposición de bienes perjudicados por las inundaciones descritas, cualquiera que sea su cuantía.*

*VISTO que el Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, ha declarado a la Región de Murcia, entre otras provincias y comunidades autónomas, como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, a consecuencia del fenómeno meteorológico conocido como (DANA), que desencadenó lluvias muy fuertes durante los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2019.*

*VISTO el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Sergio Cegarra López, de fecha 12 de diciembre de 2019, en el que pone de manifiesto que una vez que se pudo ir retirando el lodo y las tierras que anegaban las calles, se pudieron apreciar la gran cantidad de socavones en el viario público que era preciso ir tapando para evitar caídas a distinto nivel, tanto de viandantes como de vehículos, sobre todo a dos ruedas, precisándose su reparación mediante el aporte y apisonado de zahorra, siendo además, en el momento en el que el nivel freático comenzó a descender, cuando empezaron a detectarse nuevos hundimientos en el viario público, producidos por asentamientos en el terreno, que se repararon de igual manera, tanto en calzadas como en aceras, lo que hizo preciso una actuación de emergencia, para evitar que se pueda producir aún más daño en la zona que el existente.*

*VISTO que de acuerdo al anterior informe técnico, se realizaron actuaciones de emergencia con el fin de evitar que se pudiera producir aún más daños, adoptando las medidas mínimas para ello, rellenando las zonas afectadas con zahorra artificial compactada, para evitar caídas, y para evitar que fueran en aumento, ya que al quedar, la sección de firme desprotegida y a la intemperie, con el riesgo de caída en altura para los viandantes, al quedar tramos de aceras voladas, con cuevas bajo las mismas, y con riesgo de que pudiera ir desmoronándose aún más sino se consolidaba rápidamente la base del firme afectada, ya que*





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

al tratarse de árido que no está confinado, en el momento en el que éste va perdiendo su compacidad, como consecuencia de los efectos meteorológicos (secado por el sol de la humedad subyacente en el mismo, el viento o el arrastre de precipitaciones), puede seguir provocando el colapso de las zonas colindantes a cada socavón o zona afectada.

VISTO que los referidos daños causados por los acontecimientos catastróficos, provocaron una situación de grave peligro para los viandantes y el tráfico rodado, como así lo acredita el informe emitido por los Servicios Técnicos de fecha 12 de diciembre de 2019, en el que se describe las actuaciones provisionales de emergencia que fueron necesarias acometer de manera inmediata y cuyo valor estimado, asciende a la cantidad de 12.420,80 €, al que debe adicionarse el 21% de IVA, dando un total de 15.029,17 €.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019) por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

**PRIMERO.** Declarar la emergencia de las referidas actuaciones de parcheo y relleno de socavones y zonas lavadas por el agua bajo el pavimento con zahorra en determinadas calles afectadas por las inundaciones, que fueron iniciadas mediante orden verbal emitida con fecha 18 de septiembre de 2019 y que finalizaron con fecha 04 de octubre de 2019, habiéndose contratado a la empresa “ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES, S.L.”, bajo la dirección del Arquitecto Técnico Municipal, D. Sergio Cegarra López, con un presupuesto estimado de 15.029,17 € IVA incluido, y en consecuencia, la procedencia del contrato tramitado al amparo de lo dispuesto en el art. 120 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**SEGUNDO.** Adjuntar a la presente resolución la oportuna retención de crédito o documento que justifique la iniciación de expediente de modificación de crédito.

**TERCERO.** Notificar la resolución a la mercantil “ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES, S.L.”

**CUARTO.** Comunicar al Arquitecto Técnico Municipal, D. Sergio Cegarra López, así como a la Intervención Municipal de Fondos y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo

---

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

aprobada por unanimidad.

### **2. EXPEDIENTE 7781/2019. DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS OBRAS DE RETIRADA DEL ESCOMBRO Y ADOQUINES ACUMULADOS Y REPARACIÓN CON PARCHES DE HORMIGÓN DE LOS SOCAVONES EXISTENTES EN EL PAVIMENTO DE LA AVDA.13 DE OCTUBRE, C/ CANAL Y ANEXAS, POR LAS LLUVIAS DEL 12 Y 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de diciembre de 2019, del tenor literal siguiente:

*«VISTO el Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 2019-3354 de fecha 19 de septiembre de 2019, declarando a los efectos previstos por el artículo 120 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que tendrán consideración de obras, servicios, adquisiciones o suministros de emergencia, los de reparación o mantenimiento del servicio de infraestructuras y equipamientos básicos de titularidad municipal, así como las obras de reposición de bienes perjudicados por las inundaciones descritas, cualquiera que sea su cuantía.*

*VISTO que el Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, ha declarado a la Región de Murcia, entre otras provincias y comunidades autónomas, como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, a consecuencia del fenómeno meteorológico conocido como (DANA), que desencadenó lluvias muy fuertes durante los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2019.*

*VISTO el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Sergio Cegarra López, de fecha 12 de diciembre de 2019, en el que pone de manifiesto los graves daños provocados por las inundaciones, centrándose en la Avenida de 13 de Octubre, el lugar del municipio más transitado en los días posteriores a las inundaciones, debido a que, independientemente de existir gran cantidad de locales comerciales y viviendas que tienen su acceso directamente desde esta avenida, es la arteria principal de conexión entre la autovía, al existir salida directa desde ésta a la avenida, y por unirla con la Plaza del Ayuntamiento y Casa Consistorial, que al ser utilizada como sede para el reparto de tareas a voluntarios de manera coordinada, así como para la dotación a éstos, y a los vecinos del municipio, de utensilios de limpieza, para realizar las labores de atención al afectado, así como otro tipo de funciones; siendo además, que como en las inmediaciones de la Plaza, no existe aparcamiento ni en las calles secundarias próximas, debido al estado en que se encontraban, y el aparcamiento municipal bajo rasante se encontraba totalmente inundado, la Avenida del 13 de Octubre, y calles anexas, se convirtieron en el lugar de aparcamiento de todo el personal que venía a colaborar en las tareas antes enumeradas, tanto para personal funcionario, como voluntarios, adquiriendo así una importancia aún mayor que la propia, y en consecuencia, al estar las*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 4P9LKJHLPIW3LRGCPZMZPFE4S | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 53



## Ayuntamiento de Los Alcázares

aceras impracticables, provocaba una situación constante de viandantes por el asfalto, que añadido a la abundante circulación de vehículos pesados y maquinaria, creaba un escenario propicio para que se produjera algún accidente entre vehículos y viandantes.

VISTO que de acuerdo al anterior informe técnico, se realizaron las actuaciones necesarias para la retirada del material amontonado en la vía pública, carga y desalojo del mismo, limpieza de lodo y preparación de una superficie lo más homogénea posible con gravín, y terminación con un endurecedor superficial a base de grava-cemento, para lo que se precisó la utilización de mano de obra y maquinaria.

VISTO que los referidos daños causados por los acontecimientos catastróficos, provocaron una situación de grave peligro, para poder transitar a pie por los viandantes, sin que el material granular pudiera saltar a las zonas pavimentadas y provocar resbalones y caídas, como así lo acredita el informe técnico de fecha 12 de diciembre de 2019, en el que se describen las actuaciones de emergencia llevadas a cabo para la retirada del escombros y adoquines acumulados y reparación provisional de los socavones aparecidos en el pavimento de la Avenida del 13 de Octubre, C/Canal y anexas, consecuencia del episodio de lluvias torrenciales acaecido en los días 12 y 13 de septiembre de 2019, y cuyo valor estimado asciende a 49.937,25 €, al que debe adicionarse el 21% de IVA, dando un total de 60.424,07 €.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019) por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

**PRIMERO.** Declarar la emergencia de las referidas actuaciones de retirada del escombros y adoquines acumulados y reparación provisional de los socavones aparecidos en el pavimento de la Avenida del 13 de Octubre, C/Canal y anexas, que fueron iniciadas mediante orden verbal emitida con fecha 17 de septiembre de 2019 y que finalizaron con fecha 26 de septiembre de 2019, habiéndose contratado a la empresa “GONZALEZ SOTO, S.A.”, bajo la dirección del Arquitecto Técnico Municipal, D. Sergio Cegarra López, con un presupuesto estimado de 60.424,07 € IVA incluido, y en consecuencia, la procedencia del contrato tramitado al amparo de lo dispuesto en el art. 120 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**SEGUNDO.** Adjuntar a la presente resolución la oportuna retención de crédito o documento que justifique la iniciación de expediente de modificación de crédito.

**TERCERO.** Notificar la resolución a la mercantil “GONZALEZ SOTO, S.A.”

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**CUARTO.-** Comunicar al Arquitecto Técnico Municipal, D. Sergio Cegarra López, así como a la Intervención Municipal de Fondos y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **3. EXPEDIENTE 7982/2019. DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS OBRAS DE RETIRADA DEL ESCOMBRO Y ADOQUINES ACUMULADOS Y REPARACIÓN CON PARCHES DE LOS SOCAVONES EXISTENTES EN ACERAS DE LA ZONA “0” POR LAS LLUVIAS DEL 12 Y 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de diciembre de 2019, del tenor literal siguiente:

*«VISTO el Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 2019-3354 de fecha 19 de septiembre de 2019, declarando a los efectos previstos por el artículo 120 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que tendrán consideración de obras, servicios, adquisiciones o suministros de emergencia, los de reparación o mantenimiento del servicio de infraestructuras y equipamientos básicos de titularidad municipal, así como las obras de reposición de bienes perjudicados por las inundaciones descritas, cualquiera que sea su cuantía.*

*VISTO que el Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, ha declarado a la Región de Murcia, entre otras provincias y comunidades autónomas, como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, a consecuencia del fenómeno meteorológico conocido como (DANA), que desencadenó lluvias muy fuertes durante los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2019.*

*VISTO que las inundaciones acontecidas en el municipio a consecuencia de las fuertes lluvias de los días 12 y 13 de septiembre de 2019, ocasionaron que en las calles del Fresno, Calle de las Adelfas, Calle San José y Calle Meseguer, que son todas aquellas situadas entre la zona del Polideportivo y la Plaza del Ayuntamiento, gravemente afectadas por ser las calles en las que el agua discurrió con más violencia, abundancia y fuerza, provocó numerosos daños en las aceras, y dado que son calles del casco urbano, con poca anchura de aceras, provocaba que no se pudiera circular por las mismas, teniendo que circular los viandantes por las calzadas, con el peligro que ello conlleva, y que añadido a la abundante circulación de vehículos pesados y maquinaria, creaba un escenario propicio para que se produjera algún accidente entre vehículos y viandantes.*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

VISTO el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Sergio Cegarra López, de fecha 12 de diciembre de 2019, en el que pone de manifiesto los graves daños provocados por el lodo y las tierras que anegaban las calles, con el arrastre, levantado y amontonado de losas y adoquines, creando una mezcla de material del pavimento con el lodo, y creando socavones por faltas de material, así como amontonamientos, que creó unas superficies totalmente irregulares e impracticables a la vez que peligrosas por estar cubiertas de lodo, justo en el lugar en el que más paso de personas a pie existía.

VISTO que de acuerdo al referido informe técnico, las actuaciones realizadas consistieron en la retirada del material amontonado en la vía pública, carga y desalojo del mismo, limpieza de lodo y preparación de una superficie lo más homogénea posible con gravín, y terminación con el mismo material que el pavimento existente, para poder transitar a pie por los viandantes, para lo que se precisó la utilización de mano de obra y maquinaria.

VISTO que los referidos daños causados por los acontecimientos catastróficos, provocan una situación de grave peligro tanto para los viandantes como para los vehículos, y así lo acredita el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 12 de diciembre de 2019, en el que se describe las obras que es necesario acometer de manera inmediata, en la cuantía de 11.888,00 €, al que debe adicionarse el 21% de IVA, dando un total de 14.384,48 €.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

**PRIMERO.** Declarar la emergencia de las referidas actuaciones de retirada del material amontonado en la vía pública, carga y desalojo del mismo, limpieza de lodo y preparación de una superficie lo más homogénea posible con gravín, y terminación con el mismo material que el pavimento existente en la Calle de las Adelfas, Calle San José y Calle Mesequer, iniciadas mediante orden verbal emitida con fecha 30 de septiembre de 2019 y que finalizaron con fecha 11 de octubre de 2019, habiéndose contrato a “F.S.R.”, bajo la dirección del Arquitecto Técnico Municipal, D. Sergio Cegarra López, con un presupuesto estimado de 14.384,48 €, IVA incluido, y en consecuencia, la procedencia del contrato tramitado al amparo de lo dispuesto en el art. 120 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**SEGUNDO.** Adjuntar a la presente resolución la oportuna retención de crédito o documento que justifique la iniciación de expediente de modificación de crédito.

---

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 4P9LKJHL.PJW3LRGPOZMZPFE4S | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 63



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**TERCERO.** *Notificar la resolución a la mercantil “F.S.R.”.*

**CUARTO.** *Comunicar al Arquitecto Técnico Municipal, D. Sergio Cegarra López, así como a la Intervención Municipal de Fondos y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

#### **4. EXPEDIENTE 8003/2019. DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE RETIRADA A VERTEDERO DE LOS RESIDUOS GENERADOS (ESCOMBROS Y ENSERES) POR LA LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA POR LAS LLUVIAS DEL 12 Y 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de diciembre de 2019, del tenor literal siguiente:

*«VISTO el Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 2019-3354 de fecha 19 de septiembre de 2019, declarando a los efectos previstos por el artículo 120 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que tendrán consideración de obras, servicios, adquisiciones o suministros de emergencia, los de reparación o mantenimiento del servicio de infraestructuras y equipamientos básicos de titularidad municipal, así como las obras de reposición de bienes perjudicados por las inundaciones descritas, cualquiera que sea su cuantía.*

*VISTO que el Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, ha declarado a la Región de Murcia, entre otras provincias y comunidades autónomas, como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, a consecuencia del fenómeno meteorológico conocido como (DANA), que desencadenó lluvias muy fuertes durante los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2019.*

*VISTO el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Sergio Cegarra López, de fecha 12 de diciembre de 2019, en el que pone de manifiesto los graves daños provocados por las inundaciones, resultando muy peligrosa la circulación, tanto para las personas como para los vehículos, por todo ello y con el fin de no incrementar los vertidos de tierras y lodos al Mar Menor, se dio orden para que se comenzara a disponer contenedores de escombros en las calles más afectadas para que se empezasen a recoger los lodos de las mismas, dado que era la manera más rápida y sencilla de utilizar para los medios de los que se disponían, ya que la altura de cargas era accesible para todo tipo de máquinas*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

miniexcavadoras (retroexcavadoras, miniexcavadoras,...) y de personas, mientras que de haber utilizado únicamente camiones bañera, solo las palas de las retroexcavadoras hubiesen podido ser operativas, lo que hubiese retrasado mucho los trabajos a realizar, siendo que la carga de los contenedores se realizaba de muy diversas maneras (por personal de la UME, Servicios de limpieza de otras administraciones, retroexcavadoras y miniexcavadoras de empresas privadas, ciudadanos afectados, voluntarios, ect...).

Una vez cargados, la empresa retiraba el contenedor y, dado que el transporte a vertedero autorizado hubiese supuesto la pérdida de un tiempo muy valioso en esta fase de emergencia, se depositaron provisionalmente los lodos y tierras recogidos en una parcela cercana al núcleo urbano, así como en las balsas en desuso de la antigua depuradora municipal para completar posteriormente su traslado a vertedero autorizado, una vez pasada la primera de fase de emergencia.

VISTO que por razones añadidas de salud e higiene públicas, se hizo necesaria la retirada de emergencia de los residuos depositados en el punto de vertido provisional al vertedero autorizado, al poder constituirse en un foco de infección muy importante por el enorme volumen alcanzado a consecuencia de la cantidad de residuos acumulados, como así lo acredita el informe técnico de fecha 12 de diciembre de 2019, en el que se describen las actuaciones de emergencia llevadas a cabo y cuyo valor estimado asciende a 477.644,81 € al que debe adicionarse el 21% de IVA, dando un total de 543.295,29 €.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019) por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

**PRIMERO.** Declarar la emergencia de las referidas actuaciones de retirada de los residuos depositados en el punto de vertido provisional al vertedero autorizado para evitar que pudiera constituirse en un foco de infección muy importante por el enorme volumen alcanzado a consecuencia de la cantidad de residuos acumulados, y que fueron iniciadas mediante orden verbal emitida el día 2 de octubre de 2019 y que finalizaron con fecha 30 de noviembre de 2019, habiéndose contrato a la empresa “SALVADOR FRUCTUOSO E HIJOS, S.L.”, bajo la dirección del Arquitecto Técnico Municipal, D. Sergio Cegarra López, con un presupuesto estimado de 543.295,29 € IVA incluido, y en consecuencia, la procedencia del contrato tramitado al amparo de lo dispuesto en el art. 120 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**SEGUNDO.** Adjuntar a la presente resolución la oportuna retención de crédito o documento que justifique la iniciación de expediente de modificación de crédito.

---

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 4P9LKJHL.PJW3LRGPPCZMZPFE4S | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 63



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**TERCERO.** *Notificar la resolución a la mercantil “SALVADOR FRUCTUOSO E HIJOS, S.L.”*

**CUARTO.** *Comunicar al Arquitecto Técnico Municipal, D. Sergio Cegarra López, así como a la Intervención Municipal de Fondos y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **5. EXPEDIENTE 8005/2019. DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA DE ESCOMBROS Y ENSERES EN VÍA PÚBLICA POR LAS LLUVIAS DEL 12 Y 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de diciembre de 2019, del tenor literal siguiente:

*«Visto el Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 2019-3354 de fecha 19 de septiembre de 2019, declarando a los efectos previstos por el artículo 120 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que tendrán consideración de obras, servicios, adquisiciones o suministros de emergencia, los de reparación o mantenimiento del servicio de infraestructuras y equipamientos básicos de titularidad municipal, así como las obras de reposición de bienes perjudicados por las inundaciones descritas, cualquiera que sea su cuantía.*

*Visto que el Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, ha declarado a la Región de Murcia, entre otras provincias y comunidades autónomas, como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, a consecuencia del fenómeno meteorológico conocido como (DANA), que desencadenó lluvias muy fuertes durante los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2019.*

*Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Sergio Cegarra López, de fecha 12 de diciembre de 2019, en el que pone de manifiesto los graves daños provocados por las inundaciones, resultando muy peligrosa la circulación, tanto para las personas como para los vehículos, por todo ello y con el fin de no incrementar los vertidos de tierras y lodos al Mar Menor, se dio orden para que se comenzara a disponer contenedores de escombros en las calles más afectadas para que se empezasen a recoger los lodos de las mismas, dado que era la*





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

manera más rápida y sencilla de utilizar para los medios de los que se disponían, ya que la altura de cargas era accesible para todo tipo de máquinas miniexcavadoras (retroexcavadoras, miniexcavadoras,...) y de personas, mientras que de haber utilizado únicamente camiones bañera, solo las palas de las retroexcavadoras hubiesen podido ser operativas, lo que hubiese retrasado mucho los trabajos a realizar, siendo que la carga de los contenedores se realizaba de muy diversas maneras (por personal de la UME, Servicios de limpieza de otras administraciones, retroexcavadoras y miniexcavadoras de empresas privadas, ciudadanos afectados, voluntarios, ect...).

Visto que una vez cargados, la empresa retiraba el contenedor y, dado que el transporte a vertedero autorizado hubiese supuesto la pérdida de un tiempo muy valioso en esta fase de emergencia, se depositaron provisionalmente los lodos y tierras recogidos en una parcela cercana al núcleo urbano, así como en las balsas en desuso de la antigua depuradora municipal para completar posteriormente su traslado a vertedero autorizado, una vez pasada la primera de fase de emergencia.

Visto que al mismo tiempo, la gran mayoría de las personas afectadas comenzó a limpiar sus viviendas y comercios, vertiendo el lodo del interior de sus propiedades sobre el viario público, así como teniendo que desechar gran cantidad de diversos productos y materiales que habían quedado completamente inutilizables, depositándolos en el viario público frente a sus inmuebles. Este hecho agravó los problemas de circulación en el viario público, que en muchas zonas llegaba a impedir el tránsito por las aceras, obligando a los peatones a circular por las calzadas en las que se almacenaba la mayor cantidad de lodos, lo que hizo necesario extender el uso de los contenedores a la retirada de todos estos productos y materiales, ya que podían constituirse en un foco de infección. De igual manera, todos estos residuos se depositaron provisionalmente en parcelas cercanas al núcleo urbano, para su posterior traslado a vertedero.

Visto que la realización de las referidas actuaciones revestían el carácter de emergencia, como así lo acredita el informe técnico de fecha 12 de diciembre de 2019, en el que se describen las actuaciones llevadas a cabo y cuyo valor estimado asciende a 160.680 € al que debe adicionarse el 21% de IVA, dando un total de 176.748 €.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019) por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

**PRIMERO.** Declarar la emergencia de las referidas actuaciones de entrega y recogida de contenedores de escombros con traslado a vertedero provisional, de lodos, tierras y residuos, iniciado mediante orden verbal emitida el día 14 de septiembre de 2019 y que finalizó el día 15 de noviembre de 2019, habiéndose ejecutado por la empresa “ÁRIDOS HERNÁNDEZ

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 4P9LKJHL.PJW3LRGPOZMZFPE4S | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 33



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

DE LOS ALCÁZARES, S.L.”, bajo la dirección del Arquitecto Técnico Municipal, D. Sergio Cegarra López, con un presupuesto estimado de 176.748 €, IVA incluido, y en consecuencia, la procedencia del contrato tramitado al amparo de lo dispuesto en el art. 120 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**SEGUNDO.** Adjuntar a la presente resolución la oportuna retención de crédito o documento que justifique la iniciación de expediente de modificación de crédito.

**TERCERO.** Notificar la resolución a la mercantil “ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES, S.L.”.

**CUARTO.** Comunicar al Arquitecto Técnico Municipal, D. Sergio Cegarra López, así como a la Intervención Municipal de Fondos y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **6. EXPEDIENTE 10174/2019. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE LAS OBRAS "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE CANINO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES BARLOVENTO Y SOLING”.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 23 de diciembre de 2019, del tenor literal siguiente:

«Vista la Propuesta de la Concejalía de Medio Ambiente sobre la contratación de las obras “Construcción de parque canino comprendido entre las Calles Barlovento y Soling” donde queda justificada la necesidad de la contratación.

VISTO el informe del órgano del Servicio Gestor de fecha 20 de diciembre de 2019, con un presupuesto máximo que asciende a 18.866,76 euros más IVA.

VISTO que ha sido publicado en la página web del Ayuntamiento en procedimientos de contratación menor, durante el plazo de 7 días, y que ha sido formulada la siguiente oferta:

- SBA INFRAESTRUCTURAS, S.L.

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*CONSIDERANDO que la única oferta es la presentada por la mercantil SBA Infraestructuras, S.L., por importe de 15.400 €, al que corresponde 3.234 € de (IVA), resultando un total de 18.634 €, y que por la misma se ha presentado la Declaración Responsable relativa a su capacidad de contratar.*

*VISTO que se ha practicado retención de crédito por la Intervención Municipal en fecha 11 de diciembre de 2019 por el importe indicado de 18.866,76 €, por lo que existe disponibilidad presupuestaria para la aprobación del gasto.*

*COMPROBADO que se cumple con la regla establecida por el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:*

- 1) que queda debidamente justificado en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.*
- 2) que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individualmente o conjuntamente superen las siguientes cifras:*

*-suministros y servicios 14.999,99 €.*

*-obras 39.999,99 €.*

*Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2019-2344 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,*

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** *Adjudicar a la empresa SBA INFRAESTRUCTURAS, S.L., la contratación de “Construcción de parque canino comprendido entre las Calles Barlovento y Soling”, por el precio de 18.634 €, incluido IVA.*

**SEGUNDO.-** *Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio vigente 2019-171-621 y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD y anulándose la Retención de Créditos por importe de 232,76 euros siendo el importe de adjudicación inferior al de licitación.*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**TERCERO.-** Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por la obra realizada en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000€, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través de la sede electrónica habilitada en la página web del Ayuntamiento de los Alcázares, [https://losalcazares.sedelectronica.es/info\\_0](https://losalcazares.sedelectronica.es/info_0), o bien, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares, siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada los siguientes:

-Código de la oficina contable: L01309027

-Código del órgano gestor: L01309027

-Código de la unidad de tramitación: L01309027

**CUARTO.-** Notificar el correspondiente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento.

**QUINTO.-** Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **7. EXPEDIENTE 10916/2018. “OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES DE LA UA-2”:**

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### A) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRA N.º 6.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, de fecha 2 de diciembre de 2019, del tenor literal siguiente:

*«Examinada la certificación n.º 6 correspondiente a la obra “Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación de diversas calles de la UA-2, T.M. de Los Alcázares”, expedida por el Director de las Obras, D. Sergio Cegarra López, por importe de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS. (17.290,34).*

*RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el Director de las Obras, así como por la mercantil adjudicataria de las obras, “Construcciones Urdecon S.A.”.*

*VISTO el informe emitido por la Interventora Accidental, con fecha 29 de Noviembre de 2019, en el que se concluye: “Que existen créditos adecuados y suficientes en el presupuesto vigente para el reconocimiento de la fase O “Obligación”, y posterior Pago, de la certificación n.º 6 correspondiente a la obra “Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación de diversas calles de la UA-2, T.M. de Los Alcázares”, por importe de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS. (17.290,34 €), quedando fiscalizado de conformidad con la legislación vigente.”*

*VISTO lo dispuesto en el Art. 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.*

*Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) en relación con el 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:***

**PRIMERO.** Aprobar la referida certificación.

**SEGUNDO.** Que se abone al contratista el importe de la misma, con cargo a la partida 2019-155-61900 el Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de obra.

**TERCERO.** Dar traslado de los acuerdos a la Tesorería Municipal.

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 4P9LKJHLPJW3LRGPPCZMZPFE4S | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P.º 15 de 53



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**CUARTO.** *Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **B) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRA N.º 7.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, de fecha 2 de diciembre de 2019, del tenor literal siguiente:

*«Examinada la certificación n.º 7 correspondiente a la obra “Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación de diversas calles de la UA-2, T.M. de Los Alcázares”, expedida por el Director de las Obras, D. Sergio Cegarra López, por importe de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS. (83.302,04 €).*

*RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el Director de las Obras, así como por la mercantil adjudicataria de las obras, “Construcciones Urdecon S.A.”.*

*VISTO el informe emitido por la Interventora Accidental, con fecha 29 de noviembre de 2019, en el que se concluye: “Que existen créditos adecuados y suficientes en el presupuesto vigente para el reconocimiento de la fase O “Obligación”, y posterior Pago, de la certificación n.º 7 correspondiente a la obra “Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación de diversas calles de la UA-2, T.M. de Los Alcázares”, por importe de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS. (83.302,04 €), quedando fiscalizado de conformidad con la legislación vigente ”*

*VISTO lo dispuesto en el Art. 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.*

*Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) en relación con el 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:***

**PRIMERO.** *Aprobar la referida certificación.*





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**SEGUNDO.** *Que se abone al contratista el importe de la misma, con cargo a la partida 2019-155-61900 el Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de obra.*

**TERCERO.** *Dar traslado de los acuerdos a la Tesorería Municipal.*

**CUARTO.** *Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **8. EXPEDIENTE 2437/2019. PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 6 ÁREAS INFANTILES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES (LOTE 2).**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal delegado de Contratación y Servicios Públicos, de fecha 23 de diciembre de 2019, se observa un error en el segundo párrafo al señalar el nombre de la mercantil adjudicataria, procediéndose a su rectificación, la propuesta queda con el siguiente texto:

*«VISTO que con fecha 26 de abril de 2017, se formalizó contrato “Suministro e instalación de 6 áreas infantiles en el término municipal de Los Alcázares” correspondiente al lote 2, con la mercantil “Ludomaquina, S.L.”, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutar el contrato con estricta sujeción a la oferta presentada, mejoras ofrecidas, a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y demás documentos contractuales.*

*VISTO que por la mercantil “Ludomaquina, S.L.”, adjudicataria del contrato de “Suministro e instalación de 6 áreas infantiles en el término municipal de Los Alcázares” correspondiente al lote 2, a través de escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 4 de octubre de 2019 con el número 2788, se ha solicitado la devolución de la garantía definitiva constituida para cubrir las responsabilidades derivadas de la ejecución del citado contrato por importe de 2.890,00 €.*

*VISTO que la cláusula Primera del contrato en relación con la cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece un plazo de garantía de 18 meses adicionales al año exigido, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo.*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

VISTO el informe emitido por el responsable del contrato, con fecha 18 de diciembre de 2019, por el que se pone de manifiesto “que se proceda a la devolución de la garantía definitiva correspondiente a la cantidad de 2.890,00 euros a la mercantil Ludomaquina, S.L., representada por D. F.J.P.M..”.

VISTO lo dispuesto en los Arts. 102 y 307 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 4945/2019 de fecha 19 de junio de 2019, publicado en el BORM 167 de 22 de julio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

**PRIMERO.-** Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por el contratista adjudicatario del citado contrato, “Ludomaquina, S.L.”, por importe de 2.890,00 €.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo a la Tesorería municipal para que proceda a la formalización del correspondiente Mandamiento de Pago

**TERCERO.-** Notificar los presentes acuerdos a la referida mercantil, con indicación de los recursos pertinentes.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### 9. EXPEDIENTE 10284/2019. INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR RECLAMACIÓN DE D. G.C.B.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de diciembre de 2019, del tenor literal siguiente:

«Ha sido formulada por D. G.C.B. reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 2 de noviembre de 2018 (número 14189). Refiere:





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*“Debido al mal estado y mantenimiento en que se encuentra la acera estando aparcando en la avda 13 de octubre Se arranco un trozo de neumatico de la Rueda delantera derecha y en este caso tuve que llamar a Grua incluida para que me llevaran el coche al taller. Por eso solicito que se me abone el importe de lo que me costo la rueda.”*

*Al escrito se adjuntaban:*

- DNI del reclamante.*
- Factura n.º 110 de fecha 24 de octubre de 2018, emitida por D.G.Z.*
- 5 fotografías.*

*Conforme a los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.*

*Establece el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.*

*Conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.*

*En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.*

*El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2344/2019, de 19 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando a Dña. M.ª José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Notificar la presente propuesta al reclamante.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **10. EXPEDIENTE 10349/2019. INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR RECLAMACIÓN DE D. C.V..**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de diciembre de 2019, del tenor literal siguiente:

*«Ha sido formulada por D. C.V. reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito presentado en el Registro General de esta Entidad Local el día 17 de diciembre de 2018 con el número 16492, en el que consta:*

*“Que el día 11-12-2018 circulando por la calle Irene de Los Alcázares, con mi vehículo volkswagen passat con matricula\*\*\*\*, a la altura del n.º 537, la rueda izquierda delantera se empotró en un socavón que había sin ningún tipo de señal que advirtiera del peligro. A consecuencia del golpe se daño el neumático y la llanta. (...) El importe de los daños ascendió a 105 €. Solicito se me reembolse el importe de dicha reparación (...).”*

*Se acompaña a esta solicitud:*

- factura n.º ES 5513 emitida por Esnavarro Serviplus, S.L. de fecha 11/12/2018.
- factura n.º SJ 368 emitida por Hijos de Navarro Robles, S.L. de fecha 12/12/2018.
- 4 fotografías

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 4P9LKJHLPJW3LRGPOZMZFPE4S | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 20 de 53



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Por D. J.E.N.L. en nombre de D. C.V. presentó escrito con entrada en el Registro General de esta Entidad Local el día 5 de mayo de 2019 con el número 5288 reiterando la reclamación expresada.

Y posteriormente por D. J.E.N.L. en nombre de D. C.V. presentó nuevo escrito con entrada en el Registro General de esta Entidad Local el día 7 de mayo de 2019 con el número 5414, aportando designación de Procurador para expediente de responsabilidad patrimonial.

Conforme a los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Establece el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

Conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2344/2019, de 19 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 4P9LKJHL.PJW3LRGPOCZMPFE4S | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 21 de 53



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### PROPONGO:

*Primero.- Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando a Dña. M.ª José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Segundo.- Notificar la presente propuesta al reclamante.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **11. EXPEDIENTE 10350/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN FORMULADA POR D.ª C.G.S.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala delegada de Política Social, de fecha 19 de diciembre de 2019, del tenor literal siguiente:

*«Vista la solicitud formulada por D.ª C.G.S., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 18 de diciembre de 2019, con el número 15483, para celebrar un cumpleaños en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 10 de enero de 2020.*

#### CONSIDERANDO:

- Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

*Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

### **PROPONGO:**

1.- Autorizar a D.ª C.G.S. , la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 10 de enero de 2020, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y DEL MAYOR y su notificación a la interesada.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día los siguientes expedientes:

- Expediente 10127/2019. Solicitud de aplicación de las medidas necesarias previstas en RDL 11/2019, de 20 de septiembre, al suceso sufrido los días 2 y 3 de diciembre en el municipio de Los Alcázares, para posibilitar la promulgación de medidas urgentes para poder paliar las consecuencias del episodio de lluvias ocurrido este mes.
- Expediente 5456/2019. Aprobación del Convenio de Colaboración con la Asociación de Vecinos Fiestas Lomas del Rame, para posibilitar la suscripción del convenio antes de la finalización del presente ejercicio
- Expediente 7900/2019. Aprobación del Plan Anual de Contratación de la Junta de Gobierno Local para el ejercicio 2020, por cuanto que es preciso aprobarse antes del próximo 31 de diciembre.
- Expediente 1318/2019. Aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio, del servicio de “Ayuda a Domicilio y Estancias Diurnas del Ayuntamiento de Los Alcázares”, por cuanto que es preciso agilizar la tramitación del nuevo procedimiento licitatorio, ya que la última prórroga adoptada del contrato expira el

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

próximo 1 de febrero.

- Expediente 10353/2019. Adjudicación del contrato menor de las obras de “Reconstrucción de un tramo de vallado del Polideportivo Municipal que ha colapsado como consecuencia de las lluvias torrenciales del 12 y 13 Sept.19”, por cuanto que es preciso adjudicar dicho contrato antes de finalizar el presente ejercicio ya que los créditos para hacer frente al gasto que representa dicha contratación figuran en el vigente Presupuesto Municipal.
- Expediente 6542/2019. Atribución temporal de funciones de inspector a funcionario municipal, a fin de que por el funcionario municipal D. Juan Pérez Costa se comience a la mayor brevedad posible a inspeccionar y supervisar los contratos suscritos por este Ayuntamiento, especialmente la calidad en la prestación de los servicios.

Motivada la urgencia se someten a votación, acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, de los siguientes puntos:

### **12. EXPEDIENTE 10127/2019. SOLICITUD DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PREVISTAS EN RDL 11/2019, DE 20 DE SEPTIEMBRE, AL SUCESO SUFRIDO LOS DÍAS 2 Y 3 DE DICIEMBRE EN EL MUNICIPIO DE LOS ALCÁZARES.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de diciembre de 2019, del tenor literal siguiente:

*«Visto que con fecha 2 y 3 de diciembre, se produjo en el municipio un episodio de lluvias torrenciales, alcanzando casi los 100 litros por m<sup>2</sup> -según datos extraídos del Idearm-Geoportal del agua-, que dio lugar a la activación del nivel 1 del Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, movilizándose por lo tanto medios autonómicos como las Brigadas Forestales y Consorcio de Bomberos, provocando inundaciones por escorrentía de las aguas provenientes de la cuenca vertiente que han afectado a muchos de los inmuebles e infraestructuras, tanto de titularidad pública como privada, produciendo el anegamiento de las calles y la inundación de plantas bajas y numerosos garajes y sótanos, y agravando la situación de los desperfectos existentes en la vía pública, que estaban reparados provisionalmente como consecuencia de las pasadas lluvias torrenciales del mes de septiembre, y produciendo además daños en playas, caminos rurales, vehículos y mobiliario urbano.*

*Visto el escrito suscrito por el Delegado de Gobierno en la Región de Murcia, según registro de entrada n.º 2019-E-RC-14897 de 5 de diciembre de 2019, en relación con el episodio de lluvias intensas y las consiguientes inundaciones que durante estos días de diciembre han afectado a este término municipal, por el que se solicita la remisión de “... un Informe Valorado sobre posibles daños materiales tanto en bienes y servicios de titularidad municipal, incluyendo gastos derivados de la propia gestión de la emergencia, como en bienes de particulares (viviendas, instalaciones agrarias, industriales, mercantiles, etc), ...”.*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Visto que tal solicitud se realizaba con el fin de promover por parte de esa Delegación del Gobierno “la promulgación de medidas urgentes para poder paliar las consecuencias del episodio, y en concreto la aplicación de las medidas contempladas en el RDL 11/2019, de 20 de septiembre por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, tal y como establece el artículo 1.3 del mismo, ...”.

Visto que el referido artículo 1.3 del RDL 11/2019, de 20 de septiembre, establece concretamente que:

“3. El Gobierno podrá acordar, con delimitación de las zonas afectadas, la aplicación de las medidas necesarias previstas en este real decreto-ley a otros sucesos de características similares que puedan acaecer hasta el 31 de marzo de 2020, mediante real decreto, a propuesta de la persona titular del Ministerio competente para la ejecución de la correspondiente medida.”

Visto que en contestación a dicha solicitud, según registro de salida 2019-S-RC-12770 fechado el 11 de diciembre de 2019, fue remitido el Informe Valorado sobre posibles daños materiales tanto en bienes y servicios de titularidad municipal, incluyendo gastos derivados de la propia gestión de la emergencia, como en bienes de particulares (viviendas, instalaciones agrarias, industriales, mercantiles, etc), a consecuencia episodio de lluvias intensas y las consiguientes inundaciones que durante los días 2 y 3 de diciembre han afectado al término municipal de Los Alcázares.

Visto que a los daños valorados en dicho informe, hay que sumar los producidos por el episodio de lluvias torrenciales de los días 12 y 13 de septiembre, lo que se convierte en un agravamiento de la situación catastrófica en la que ya se encontraba el municipio que precisa de la ayuda y aportación de recursos de las administraciones superiores.

Visto que hasta el día de la fecha no se tiene conocimiento de que se haya acordado la aplicación de las medidas necesarias previstas en el Real Decreto-ley 11/2019 a este suceso, mediante real decreto alguno, en virtud del referido Art. 1.3.

Considerando que el episodio de lluvias sufrido por este municipio en los días 2 y 3 de diciembre han provocando inundaciones por escorrentía de las aguas, afectando a numerosos inmuebles e infraestructuras, tanto de titularidad pública como privada, produciendo el anegamiento de calles y la inundación de plantas bajas y numerosos garajes y sótanos, es por lo que se estima necesario que por la persona titular del Ministerio competente para la ejecución de la correspondiente medida se proponga al Gobierno, para su aprobación, mediante real decreto, la aplicación de las medidas necesarias a este suceso -inundaciones padecidas los días 2 y 3 de diciembre- delimitando dentro de su zona afectada, al término municipal de Los Alcázares.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 4P9LKHLPJW3LRGPOZMZFEE4S | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 53



## Ayuntamiento de Los Alcázares

Alcaldía mediante Resolución n.º 2019-2344 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de Ayuntamiento de Los Alcázares delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la salvedad de aquellas que sean delegadas expresamente a favor de miembros de la Junta de Gobierno Local, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, excepto en aquellos casos que haya otorgado una delegación genérica a favor de algún miembro de la Corporación, la ordenación de pagos y estadística, que se reserva para la Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo **PROPONGO**:

**PRIMERO.-** Solicitar la aprobación, mediante real decreto, a propuesta de la persona titular del Ministerio competente para la ejecución de la correspondiente medida, la aplicación de las medidas necesarias previstas en el Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas a este suceso -inundaciones padecidas los días 2 y 3 de diciembre- delimitando dentro de su zona afectada, al término municipal de Los Alcázares, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 punto 3 del citado RDL 11/2019, ya que se puede considerar como otro suceso de características similares que ha acaecido antes del 31 de marzo de 2020.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia, para que éste lo traslade a la persona titular del Ministerio competente para la ejecución de la correspondiente medida, a fin de que tenga a bien elaborar la correspondiente propuesta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 punto 3 del citado RDL 11/2019.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### 13. EXPEDIENTE 5456/2019. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE VECINOS FIESTAS LOMAS DEL RAME.

Dada cuenta del Propuesta del Concejal delegado de Festejos, de fecha 27 de diciembre de 2019, del tenor literal siguiente:

«Visto el Registro de Entrada número 2019-E-RE-3780 de fecha 19 de diciembre de 2019 en el que la Asociación de Vecinos Fiestas Lomas del Rame presenta documentación para poder tramitar convenio de colaboración.

Visto el informe de fiscalización previa, con fecha 23 de diciembre de 2019, suscrito por D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz, Interventor Accidental, en el que consta la retención de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 4P9LKJLPLJW3LRGPPCZMZFPE4S | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 53



## Ayuntamiento de Los Alcázares

crédito n.º 2019.2.0010158.000, de la aplicación presupuestaria 2019-338-48002 denominada “Asociación de vecinos fiestas Lomas del Rame” por importe de 4.000€ y en el que concluye:

**“Primera.-** Que el Órgano competente para la aprobación del gasto, disposición y reconocimiento de la obligación es la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación conferida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2019/2344 de fecha 19 de junio de 2019.

**Segunda.-** Que existe crédito adecuado y suficiente para la suscripción del Convenio y el posterior otorgamiento de la subvención a la Asociación de Vecinos Fiestas Lomas del Rame, por importe de 4.000 €

**Tercera.-** Que la subvención que se pretende conceder, viene reflejada en los presupuestos de la Corporación para el ejercicio 2019, como subvención nominativa, informándose favorable la fiscalización previa del mismo.”

Visto el borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación de Vecinos Fiestas Lomas del Rame de tenor literal siguiente:

### **Primera: Objeto y finalidad**

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación de Vecinos Fiestas Lomas del Rame de Los Alcázares para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos de promoción cultural, tradicional y promocional del municipio y ocupación-diversión del tiempo libre de los mayores, jóvenes y niños, siendo los destinatarios de las actividades que se realicen para el cumplimiento de estos fines, todos los vecinos.

La subvención concedida solo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.

### **Segunda: Modalidad de la colaboración**

La Asociación de vecinos fiestas Lomas del Rame de Los Alcázares colaborará en actividades y actos que organice el Ayuntamiento y que se consideren de interés general para la población, a solicitud del propio Ayuntamiento.

La Asociación de vecinos participará junto a otras asociaciones del mismo fin, en las tareas colectivas a nivel municipal en defensa de los intereses y derechos ciudadanos de los vecinos.

La Asociación realizará actividades tales como las reflejadas en la programación de las Fiestas de Las Lomas del Rame:

- Animación infantil – merienda de niños.
- Campeonato de Parchís y dominó
- Espectáculo de magia

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 4P9LKJHPJW3LRGPPCZMZFPE4S | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 28 de 53



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- Actuación de baile cubano
- Espectáculo Club rítmica
- Romería de la Virgen del Carmen
- Cena de convivencia con disco móvil.

Así mismo la Asociación elaborará una memoria anual de las actividades realizadas junto con la justificación de los gastos de la subvención concedida por el Ayuntamiento conforme a lo establecido con la normativa vigente.

Así como cualquier tipo de actividad incluida en el objeto y fines de esta Asociación.

### **Tercera: Cuantía de la aportación municipal**

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de 4.000,00€ (cuatro mil euros) para el año 2019 .

Que según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, que aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no pueda superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

### **Cuarta: Consignación presupuestaria**

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio 2019 en la partida 33848002 , bajo la denominación “Asociación de vecinos fiestas Lomas del Rame” para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

### **Quinta: Forma de pago**

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal, anticipadamente a la justificación del gasto, ya que al tratarse de una Asociación de Vecinos no tendrían disponibilidad económica para poder acometer los gastos que se llevarán a cabo con posterioridad.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Asociación.

### **Sexta: Responsable del seguimiento del Convenio**

El responsable del seguimiento del convenio será el Técnico de la concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Los Alcázares o el personal laboral nombrado por la Concejal de Festejos.

### **Séptima: Compatibilidad**

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 4P9LKJHLPJW3LRGPOZMZPFE4S | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 29 de 53



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Según el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

### **Octava: Exceso de financiación**

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

### **Novena: Obligaciones de la Asociación beneficiaria**

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.
- d) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.
- e) Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 4P9LKJHL PJW3LRGPOZMZPFE4S | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 30 de 53



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en el art. 14 de la ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones.
- i) Obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas con base al art 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- l) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

### **Décima: Justificación y comprobación de la subvención concedida**

#### JUSTIFICACIÓN

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes del 31 de marzo del año 2020 de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

• Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
  - Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
  - Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión I.V.A. incluido.
  - Día de la emisión.
- Los tickets de caja registradora deberán ser en forma de factura simplificada haciendo constar al menos los siguientes datos:
    - a) Número.
    - b) Número de identificación fiscal del expendedor.
    - c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
    - d) Contraprestación total.
    - e) Datos fiscales del beneficiario de la subvención
    - f) Relación detallada de los bienes adquiridos

### COMPROBACIÓN

I - El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

II- La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.

III- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

### **Undécima: Control financiero y obligación de colaboración.-**

*El control financiero de subvenciones podrá consistir en:*

1. *El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
2. *El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
3. *La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
4. *La comprobación material de las inversiones financiadas.*
5. *Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.*

*Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*

### **Duodécima: Entrada en vigor y duración.-**

*El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

### **Decimotercera: Orden jurisdiccional.-**

*El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### CONSIDERANDO:

*Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 6.2. de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”*

*Que el referido Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación de Vecinos Fiestas Lomas del Rame para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten el respeto y la convivencia.*

*Vista la memoria justificativa emitida en fecha 23 de diciembre de 2019, donde se analiza la necesidad y oportunidad, impacto económico y carácter no contractual de la actividad en cuestión, necesaria según del art. 50 de trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos de la ley 40/2015 de 1 de octubre.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción del correspondiente,*

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** *Aprobar el Convenio de Colaboración entre La Asociación de Vecinos fiestas Lomas del Rame y este Ayuntamiento para la realización de actividades, abiertas a los ciudadanos en general que fomenten el respeto y la convivencia.*

**SEGUNDO.-** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.*

**TERCERO.-** *Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Concejalía de Festejos, así como a Intervención y Tesorería Municipal y su notificación a la Asociación de Vecinos Fiestas Lomas del Rame.»*





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **14. EXPEDIENTE 7900/2019. APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA EL EJERCICIO 2020.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal delegado de Contratación y Servicios Públicos, de fecha 23 de diciembre de 2019, del tenor literal siguiente:

*«Visto que por el Concejal de Contratación se ha incoado un procedimiento tendente a la aprobación del Plan de Contratación del ejercicio 2020, como propuesta de actuación en materia de contratación de los diferentes órganos de contratación del Ayuntamiento de Los Alcázares, de acuerdo con lo establecido por el artículo 28.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Vistos los diferentes Comunicados remitidos por los diferentes Departamentos al Servicio de Contratación, informando sobre aquellos contratos, sujetos o no a regulación armonizada, cuya tramitación sea previsiblemente realizada durante el ejercicio 2020, bien porque su vencimiento se produzca durante el próximo año o bien porque surja la necesidad de tramitar un procedimiento de contratación, a los efectos de que fueran incorporados en el Plan de Contratación Anual.*

*Visto el informe de fecha 23 de diciembre de 2019, emitido por la Técnico de Administración General, en el que concluye:*

*“{...} En conclusión y vista la documentación obrante en el expedientes, se informa favorable la aprobación del Plan de Contratación a desarrollar en el ejercicio 2020, como programa estimativo de actividad en contratos de competencia de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Los Alcázares, que deberá ser publicado tanto en el perfil de contratante de este órgano así como en el portal de transparencia municipal.*

*No obstante, el órgano competente para su aprobación, acordará lo que estime pertinente..{...}”*

*Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al estar delegada la competencia mediante resolución de la Alcaldía-Presidentencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, (BORM. n.º 167 de 22 de julio de 2019), por la que se acuerda la delegación de*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 4P9LKJLPLJW3LRGPOZMZPFE4S | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 35 de 53



## Ayuntamiento de Los Alcázares

las competencias de la Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adopción del correspondiente acuerdo,

### PROPONGO:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación- 2020, como programa de actividad en materia de contratación pública de la Junta de Gobierno Local, y que comprenderá la siguiente previsión de contratos:

<b><u>DEPARTAMENTO DE POLICÍA</u></b>			
<b>Nº</b>	<b>CONTRATO</b>	<b>VALOR ESTIMADO APROXIMADO</b>	<b>INICIO ESTIMADO LICITACIÓN</b>
1	Servicio de retirada de vehículos de la vía pública (Grúa), (2 años + 2)	36.000 €	1º TRIMESTRE
2	Suministro de 2 motocicletas equipadas para el servicio de la Policía Local, totalmente equipadas para el servicio. (2 años + 2)	16.000 €	1º TRIMESTRE
3	Suministro de 2 vehículos renting para la Policía Local, totalmente equipados con mampara para el servicio. (2 años + 2)	112.000 €	1º TRIMESTRE
4	Suministro de 1 vehículo tipo furgón oficina para servicio Policía Local. (2 años + 2)	46.000 €	2º TRIMESTRE
5	Suministro de vestuario para la Policía Local. (2 años + 2)	58.586 €	3º TRIMESTRE

<b><u>DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES</u></b>			
<b>Nº</b>	<b>CONTRATO</b>	<b>VALOR ESTIMADO APROXIMADO</b>	<b>INICIO ESTIMADO LICITACIÓN</b>
1	Servicio de Peluquería Unisex correspondiente al Centro Integral de Servicios Sociales y Mujer. (2 años + 2)	2.500 €	1º TRIMESTRE
2	Servicio de Peluquería y Estética Unisex correspondiente al Centro de la Tercera Edad Adolfo López. (2 años + 2)	1.500 €	2º TRIMESTRE
3	Servicio de Fisioterapia para el Centro de la Tercera Edad Adolfo López. (1 año + 2)	A determinar	2º TRIMESTRE

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

4	<i>Servicio de Explotación de Cafetería-Bar del Centro de Tercera Edad Adolfo López. (2 años + 2)</i>	4.980 €	4º TRIMESTRE
5	<i>Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. (2 años + 2)</i>	44.553 €	4º TRIMESTRE

### **DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y VÍA PÚBLICA**

Nº	CONTRATO	VALOR ESTIMADO APROXIMADO	INICIO ESTIMADO LICITACIÓN
1	<i>Conservación y Mantenimiento Integral de zonas verdes, especies vegetales arbóreas, palmáceas, setos sobre viales, mobiliario urbano y solares municipales en el Término municipal de Los Alcázares. (2 años + 2)</i>	1.554.739,45 €	2º TRIMESTRE
2	<i>Suministro e instalación de 6 zonas infantiles en el municipio.</i>	240.000€	2º TRIMESTRE
3	<i>Suministro de camiones para las concejalías de vía pública y parques y jardines.</i>	65.000 €	1º TRIMESTRE
4	<i>Suministro de señalización vertical para viales del Término municipal. (2 años)</i>	80.000 €	3º TRIMESTRE
5	<i>Suministro de pintura para marcas viales para ordenación de tráfico. (2 años)</i>	140.000 €	2º TRIMESTRE
6	<i>Suministro de instalación de tarimas de hormigón para accesibilidad en playas</i>	112.497,08 €	2º TRIMESTRE
7	<i>Suministro de mobiliario urbano para vía pública. (2 años)</i>	80.000 €	3º TRIMESTRE
8	<i>Servicios de horas de medios mecánicos para diferentes trabajos en la vía pública.</i>	60.000 €	2º TRIMESTRE

### **DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN**

Nº	CONTRATO	VALOR ESTIMADO APROXIMADO	INICIO ESTIMADO LICITACIÓN
1	<i>Servicio de Procurador.</i>	20.000 €	1º TRIMESTRE
2	<i>Suministro de combustible.</i>	60.000 €	1º TRIMESTRE

### **DEPARTAMENTO FESTEJOS Y SEMANA DE LA HUERTA**

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

Nº	CONTRATO	VALOR ESTIMADO APROXIMADO	INICIO ESTIMADO LICITACIÓN
1	Suministro Gradas.	30.000 €	2º TRIMESTRE
2	Iluminación y Sonido para la Semana de la Huerta y el Mar, y varios actos (Navidad, Carnavales, Berberiscos, Semana Huerta y Octubre.	72.000 €	2º TRIMESTRE
3	Servicio vigilancia y seguridad varios actos.	32.000 €	2º TRIMESTRE
4	Suministro alumbrado navidad y varios.	32.000 €	2º TRIMESTRE
5	Suministro carrozas, Bando de la Huerta y Navidad.	39.000 €	2º TRIMESTRE
6	Mercado Medieval	32.000 €	1º TRIMESTRE
7	Servicio espectáculos berberiscos	17.200 €	1º TRIMESTRE
8	Suministro infraestructuras berberiscas	15.000 €	1º TRIMESTRE
9	Suministro baños portátiles	6.200 €	1º TRIMESTRE
10	Suministro grupos electrógenos	7.200 €	1º TRIMESTRE
11	Servicio vallado ornamental para calles principales del municipio	20.000 €	2º TRIMESTRE
12	Servicio bandas de música para berberiscos	13.500 €	1º TRIMESTRE
13	Servicio de castillos de fuegos artificiales	6.500 €	1º TRIMESTRE

### DEPARTAMENTO DE DEPORTES

Nº	CONTRATO	VALOR ESTIMADO APROXIMADO	INICIO ESTIMADO LICITACIÓN
1	Concesión de servicio público para la explotación del Club de Tenis de Los Alcázares, para la promoción y práctica deportiva.	Pendiente de estudio de viabilidad	1º TRIMESTRE
2	Concesión de servicio público para la explotación del Pabellón de Los Narejos, para la promoción y práctica deportiva.	Pendiente de estudio de viabilidad	1º TRIMESTRE

### DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL

Nº	CONTRATO	VALOR ESTIMADO	INICIO ESTIMADO LICITACIÓN
----	----------	----------------	----------------------------

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

		<b>APROXIMADO</b>	
1	7 Puestos de socorro y 5 sillas de proximidad.	200.000 €	1º TRIMESTRE
2	Vehículo de emergencias todo terreno con los accesorios de snorkel, cablestrante y bola de enganche.	50.000 €	1º TRIMESTRE
3	Ambulancia tipo UCI movil.	100.000 €	1º TRIMESTRE

### DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO

Nº	CONTRATO	VALOR ESTIMADO APROXIMADO	INICIO ESTIMADO LICITACIÓN
1	Servicio y suministro - Mantenimiento de los sistemas de protección contra incendios, bocas de incendios y revisión de sistema anti incendios. (2 años + 2)	51.600 €	1º TRIMESTRE
2	Servicios de mantenimiento del sistema de alarmas. (2 años + 2)	17.160 €	4º TRIMESTRE
3	Contrato de "Limpieza de locales y dependencias de Propiedad Municipal". (2 años + 2)	1.096.876,50 €	Antes del 30 de abril de 2020
4	Adquisición de mobiliario para diversas áreas y dependencias.	18.000 €	4º TRIMESTRE
5	Pólizas de seguro tanto para cubrir la actividad municipal como las distintas responsabilidades en que se pudiera incurrir por los bienes del Ayuntamiento.	160.000 €	1º TRIMESTRE
6	Suministro de material de limpieza para las empleadas del ayuntamiento.	15.000 €	1º TRIMESTRE

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Nº	CONTRATO	VALOR ESTIMADO APROXIMADO	INICIO ESTIMADO LICITACIÓN
1	Gestión de Servicios Públicos de Atención a la Infancia y Conciliación de la vida laboral y familiar de Los Alcázares. (2 años + 2)	158.400 €	4º TRIMESTRE
2	Gestión del servicio de escuelas de vacaciones dirigidas a niños de 3 a 12 años, así como niños con necesidades especiales.	30.000 €	1º TRIMESTRE

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD / MEDIO AMBIENTE

Nº	CONTRATO	VALOR ESTIMADO APROXIMADO	INICIO ESTIMADO LICITACIÓN
1	Desratización, desinfección, desinsectación, control de plagas y prevención de legionela e infecciones de animales. (2 años + 2)	214.510,84 €	1º TRIMESTRE

### DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ANIMAL

Nº	CONTRATO	VALOR ESTIMADO APROXIMADO	INICIO ESTIMADO LICITACIÓN
1	Gestión del Servicio Público de "Tutela municipal de la tenencia de animales de compañía, así como animales potencialmente peligrosos en el Término Municipal.	73.000 €	1º TRIMESTRE

### DEPARTAMENTO DE SERVICIOS INDUSTRIALES

Nº	CONTRATO	VALOR ESTIMADO APROXIMADO	INICIO ESTIMADO LICITACIÓN
1	Explotación y aprovechamiento de los servicios de temporada ubicados en el dominio público marítimo terrestre.	A determinar	1º TRIMESTRE
2	Transporte Urbano municipal	74.074,07	3º TRIMESTRE

### DEPARTAMENTO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

Nº	CONTRATO	VALOR ESTIMADO APROXIMADO	INICIO ESTIMADO LICITACIÓN
1	Servicio corporativo de impresión y fotocopiado, con precio de licitación. incluido B.I, G.G. (1 año + 1)	30.000 €	4º TRIMESTRE
2	Servicio corporativo de telefonía ,movil, fija y comunicaciones con precio de licitación incluido B.I, G.G. (1 año + 1)	40.000 €	4º TRIMESTRE
3	Suministro de sistema de almacenamiento de datos, con precio de	25,000 €	4º TRIMESTRE

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

	<i>licitación incluido B.I, G.G.</i>		
4	<i>Equipos de comunicaciones móviles, fijos y portátiles.</i>	40.000 €	1º TRIMESTRE
5	<i>Integrador de comunicaciones internas/externas.</i>	45.000 €	1º TRIMESTRE

<b><u>DEPARTAMENTO DE URBANISMO</u></b>			
<b>Nº</b>	<b>CONTRATO</b>	<b>VALOR ESTIMADO APROXIMADO</b>	<b>INICIO ESTIMADO LICITACIÓN</b>
1	<i>Obras en viario público y pavimentación.</i>	300.000 €	3º TRIMESTRE
2	<i>Calle Jaén, Polideportivo Municipal.</i>	250.000 €	4º TRIMESTRE
3	<i>Ampliación y mejora Escuela Infantil.</i>	100.000 €	2º TRIMESTRE
4	<i>Arreglo entrada polígono industrial.</i>	100.000 €	2º TRIMESTRE
5	<i>Obras de recuperación y ensanchamiento del cauce de la rambla. Fase 1.</i>	150.000 €	1º TRIMESTRE

**SEGUNDO.-** Comunicar al Departamento de Contratación para su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Los Alcázares, así como a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos oportunos.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

**15. EXPEDIENTE 1318/2019. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, BASADOS EN LA MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO, DEL SERVICIO DE “AYUDA A DOMICILIO Y ESTANCIAS DIURNAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES”.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de diciembre de 2019, del tenor literal siguiente:

«VISTA la propuesta de fecha 29 de marzo de 2019, de la Concejala de Servicios Sociales en la que pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del servicio de ayuda a domicilio y estancias diurnas, mediante la contratación de una empresa externa por cuanto que es imprescindible continuar prestando los referidos servicios, ya que se trata de

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 4P9LKJLPLJW3LRGPOZMZPFE4S | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. página 41 de 53



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

personas que se encuentran en situaciones en las que no es posible la realización de sus actividades habituales, precisando de atenciones o cuidados de carácter personal y/o domésticos para que permanezcan en su entorno familiar con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, y dada la no disponibilidad de personal cualificado suficiente para garantizar la adecuada prestación de estos servicios en el Ayuntamiento y la inconveniencia de su ampliación para la realización de las prestaciones que se pretenden contratar.

VISTAS las características del servicio público que se pretende contratar y a fin de asegurar la máxima concurrencia, parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto y para la determinación de la mejor oferta, procede la valoración de varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de conformidad con el Informe de insuficiencia de medios y la Memoria justificativa suscritos con fecha 20 de diciembre de 2019, respectivamente, por la Coordinadora de Servicios Sociales, en la que se describe adecuadamente todos los aspectos contenidos en el artículo 116.4 y 146.2.b) de la LCSP.

VISTO que el importe estimado del referido contrato de servicios ascendería a la cantidad de 134.661,61 euros y 5.386,46 euros de IVA, y con una duración prevista de un año.

VISTO que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 20 de diciembre de 2019, se dispuso iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

VISTO que, con fecha 23 de diciembre de 2019, por el Interventor Accidental se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato, practicándose las Retenciones de Crédito del presente ejercicio y futuros n.º 2020.2.0000034.000, por importe total de 140.048,07 €, en la aplicación presupuestaria 231-2279900, del Presupuesto General del ejercicio 2020.

VISTO que se han redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato.

VISTO el informe jurídico favorable de fecha 23 de diciembre de 2019, emitido por la Técnico de Administración General, con nota de conformidad emitida por la Secretaria General del Ayuntamiento.

VISTO que con fecha 23 de diciembre de 2019, por el Interventor Accidental se ha emitido informe favorable de fiscalización del expediente.

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 4P9LKHLPJW3LRGPOCZMZFPE4S | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 42 de 53



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

VISTO que conforme a lo dispuesto por la Disposición adicional segunda, apartado 7 de la Ley, así como por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado con fecha 1 de julio de 2019, por el que se modificó la composición del órgano de asistencia permanente en expedientes de contratación de competencia de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local, publicado en el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 22 de julio de 2019, podrá formar parte de la Mesa de contratación personal técnico en calidad de asesores.

VISTO lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019) por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio, para la contratación del servicio de “Ayuda a Domicilio y Estancias Diurnas del Ayuntamiento de Los Alcázares”, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Autorizar, en cuantía de 140.048,07 € euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación presupuestaria 231-2279900, del Presupuesto General del ejercicio 2020.

**TERCERO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el Contrato de Servicios de “Ayuda a Domicilio y Estancias Diurnas del Ayuntamiento de Los Alcázares”, por procedimiento abierto, pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio.

**CUARTO.** Designar como Técnico asistente a la Mesa de Contratación constituida con carácter permanente, a la Trabajadora Social D<sup>a</sup> Natalia Navarro Ruano, que podrá asistir a la Mesa de Contratación en calidad de asesora, con voz pero sin voto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2019.

---

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 4P9LKJHLPIW3LRGPOZMZPFE4S | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 43 de 53



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**QUINTO.** *Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de contratante, para que durante el plazo de quince días naturales, los interesados puedan presentar, las proposiciones que estimen pertinentes a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como toda aquella documentación que deba ser objeto de publicación en el referido perfil.*

**SEXTO.** *Comunicar el presente Decreto al Departamento de Contratación y a la Intervención Municipal de Fondos, a los efectos oportunos.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

**16. EXPEDIENTE 10353/2019. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE LAS OBRAS DE “RECONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE VALLADO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL QUE HA COLAPSADO COMO CONSECUENCIA DE LAS LLUVIAS TORRENCIALES DEL 12 Y 13 SEPT.19”.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de diciembre de 2019, del tenor literal siguiente:

*«Vista la Propuesta de la Concejalía de Deportes, de fecha 19 de diciembre de 2019, de contratación de menor de las obras de “Reconstrucción de un tramo de vallado del Polideportivo Municipal que ha colapsado como consecuencia de las lluvias torrenciales del 12 y 13 Sept.19”, donde queda justificada la necesidad de la contratación.*

*VISTO el informe del órgano del Servicio Gestor de fecha de 27 de diciembre de 2019, con un presupuesto máximo que asciende a 27.843,06 € euros más IVA.*

*VISTO que ha sido publicado en la página web del Ayuntamiento en procedimientos de contratación menor, contrato menor de las obras de “Reconstrucción de un tramo de vallado del Polideportivo Municipal que ha colapsado como consecuencia de las lluvias torrenciales del 12 y 13 Sept.19 “, durante el plazo de 7 días, y que ha sido formulada la siguiente oferta:*

*- Asfaltos Bituminosos, S.A.*

*CONSIDERANDO que la única oferta presentada y que se adecua a las necesidades requeridas en la memoria valorada de la obra “Reconstrucción de un tramo de vallado del Polideportivo Municipal que ha colapsado como consecuencia de las lluvias torrenciales del 12 y 13 Sept.19” es la presentada por la mercantil Asfaltos Bituminosos, S.A., por importe de 20.662,00 €, al que*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 4P9LKJHLPIW3LRGPOZMZPFE4S | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 44 de 53



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

corresponde 4.339,02 € de (IVA), resultando un total de **25.001,02 €**, y que por la misma se ha presentado la Declaración Responsable relativa a su capacidad de contratar.

VISTO que se ha practicado retención de crédito por la Intervención Municipal en fecha 20 de diciembre de 2019 por el importe indicado de 27.843,06 €, por lo que existe disponibilidad presupuestaria para la aprobación del gasto.

COMPROBADO que se cumple con la regla establecida por el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:

- 1) que queda debidamente justificado en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- 2) que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individualmente o conjuntamente superen las siguientes cifras:

-suministros y servicios 14.999,99 €.

-obras 39.999,99 €.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2019-2344 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa Asfaltos Bituminosos, S.A., la contratación menor de las obras de “Reconstrucción de un tramo de vallado del Polideportivo Municipal que ha colapsado como consecuencia de las lluvias torrenciales del 12 y 13 Sept.19”, por el precio de **25.001,02 €**, incluido IVA.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio vigente 2019-933-632 y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD y anulándose la Retención de Créditos por importe de **2.842,04 €** siendo el importe de adjudicación inferior al de licitación.

**TERCERO.-** Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por la obra realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000 €, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través de la sede electrónica habilitada en la página web del Ayuntamiento de los Alcázares, [https://losalcazares.sedelectronica.es/info\\_0](https://losalcazares.sedelectronica.es/info_0), o bien, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares, siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada los siguientes:

- Código de la oficina contable: L01309027
- Código del órgano gestor: L01309027
- Código de la unidad de tramitación: L01309027

**CUARTO.-** Notificar el correspondiente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento.

**QUINTO.-** Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **17. EXPEDIENTE 10353/2019. ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES DE INSPECTOR A FUNCIONARIO MUNICIPAL.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de diciembre de 2019, del tenor literal siguiente:

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

«**VISTO** que mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 12 de diciembre de 2019, se dispone que se informe sobre el procedimiento a seguir para la atribución de funciones de Inspector General de Servicios Municipales al empleado municipal Dº Juan Pérez Costa, funcionario de carrera con la categoría de Auxiliar Administrativo.

**VISTO** que en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Los Alcázares aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2004, en la que no existe dicho puesto.

**VISTO** el Informe de la Técnico de Administración General, Dª María Inmaculada Vilches Avilés, de fecha 27 de diciembre de 2019 del que se extrae: (...) “- En el análisis de la cuestión planteada, hay que partir de que el artículo 4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que: “En su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización”. (...) c) La potestad de programación o planificación.”

Ello pone de manifiesto el amplio margen del que goza la Administración a la hora de consolidar, modificar, suprimir o completar sus estructuras organizativas, así como para configurar o concretar el status del personal a su servicio y ello en virtud de dicha potestad de autoorganización anteriormente referida.

El artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, es el que establece los objetivos y los instrumentos de la planificación, al señalar en su párrafo primero que: “ La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.”

Para facilitar esta reasignación funcional el apartado tercero del citado artículo establece que: “ Los puestos de trabajo podrán agruparse en función de sus características para ordenar la selección, la formación y la movilidad.”

Desde esta perspectiva podemos señalar que los objetivos de la planificación son dos: uno, la eficacia en la prestación del servicio, y dos, la eficiencia en la utilización de los recursos disponibles.

Es el artículo 73 del TREBEP, el que permite efectuar dicha asignación de funciones, siempre que se justifique por necesidades del servicio, y sean adecuadas a su clasificación y





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*categoría, al establecer en el apartado 2 del mismo que: “Las Administraciones Públicas podrán asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en sus retribuciones.”*

*Y en el apartado 3 del citado artículo se establece que: “Los puestos de trabajo podrán agruparse en función de sus características para ordenar la selección, la formación y la movilidad.”*

*Estos dos artículos suponen clara redefinición del puesto de trabajo en su concepción tradicional para abordar o aproximarse a un concepto funcional o competencial, procedente de una decisión expresa y permiten atribuir funciones distintas a las expresamente contempladas en el puesto de trabajo que desempeña el empleado, ya sean funciones de de un puesto de trabajo existente en la RPT y plantilla, ya sean funciones no asignadas a ningún puesto existente, sin que tal asignación de funciones supongan el desempeño de otro puesto de trabajo distinto, pues no es una comisión de servicios con destino en un puesto de trabajo individualizado y existente, sino una reasignación o redistribución de funciones, en el ejercicio de la potestad de autoorganización, siempre que sean adecuadas a su clasificación, grado o categoría.*

*De lo expuesto se concluye que la atribución temporal de funciones, no supone necesariamente el desempeño de otro puesto de trabajo distinto, no es stricto sensu una comisión de servicios con destino en un puesto de trabajo individualizado y existente, sino una comisión para el desempeño de tareas especiales, una redistribución temporal de trabajo por motivos excepcionales, en el ejercicio de la potestad de autoorganización, sobre tareas especiales, una redistribución temporal de trabajo.*

*Por tanto sobre esta base, ante circunstancias urgentes y de necesidad que son requeridas hasta la provisión regular del puesto mediante concurso, se pueden asignar funciones incluso aunque sean de superior categoría, si el funcionario reúne los requisitos de capacidad para el desempeño del puesto de trabajo.*

*En cuanto a la retribución por ello, el Tribunal Supremo en sentencia de 21 de junio de 2011, contempla la percepción de retribuciones en los casos de desempeño de un funcionario de funciones de superior categoría la percepción de las retribuciones de la categoría superior, diciendo en la sentencia que si un funcionario desempeña funciones de superior categoría debe cobrar por ello, porque lo contrario sería un enriquecimiento injusto y por tanto las retribuciones a percibir son las objetivamente vinculadas al puesto de trabajo, pero no los complementos personales, esto es, los propios del cuerpo o del grupo, tal como el sueldo o trienios.*

*Criterio jurisprudencial avalado por el Alto Tribunal a lo largo del tiempo como se contempla en la Sentencia de 18 de enero de 2018, en la que se declara que el ejercicio*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*continuado de las funciones esenciales de un puesto de categoría superior conduce al reconocimiento del derecho del funcionario a percibir las retribuciones complementarias del puesto que ejerce verdaderamente con el consentimiento de la Administración debiéndose por tanto abonar las diferencias retributivas entre ambos puestos.*

*Además en dicha sentencia se argumenta a favor de dicha consideración señalando el TS que se esta poniendo de manifiesto una realidad de la Administración Pública, esto es, la existencia de supuestos de funcionarios que realizan cometidos de puestos que no son los suyos o que puestos con el mismo contenido funcional tienen asignados complementos diferentes. Se trata, desde luego cuando menos de una disfunción, pero es un fenómeno que se ha dado en la medida suficiente para que el Tribunal Supremo haya llegado a establecer esta doctrina.*

*Además es una práctica imputable a la Administración, que es la que debe asegurar la correcta provisión de los puestos de trabajo necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y crear las condiciones en las que no exista la posibilidad o la necesidad de que funcionarios destinados en un determinado puesto realicen tareas de otro.*

*Además el artículo 24 del TREBEP, no establece un numerus clausus en lo que cabe retribuir complementariamente mas allá de lo que corresponde a su puesto de trabajo a un funcionario, utilizando al contrario un numerus apertus cuando dice que: “la cuantía de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública, atendiendo entre otros”, (...)*

*Por último resulta necesario que las tareas sean continuas, habituales y en toda su amplitud.*

*De esta manera esta Sentencia del Alto Tribunal, confirma una sólida jurisprudencia sobre esta cuestión.*

*De otro lado el artículo 66 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo, y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado establece que: “En casos excepcionales, los Subsecretarios de los Departamentos ministeriales podrán atribuir a los funcionarios el desempeño temporal en comisión de servicios de funciones especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, o para la realización de tareas que por su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los funcionarios que desempeñen con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan atribuidas dichas tareas.*

*2. En tal supuesto continuarán percibiendo las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio a que tengan derecho, en su caso.”*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*En este supuesto regulado en el artículo 66 anteriormente expuesto, se trata de adscribir funciones que no están asignadas específicamente en los puestos incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo.*

*Al no estar descrito el puesto, no es posible retribuir el trabajo desarrollado, pues no existe ninguna referencia para establecer las diferencias retributivas con las que retribuir el trabajo efectivamente desarrollado y así impedir que se produzca un enriquecimiento injusto de la Administración.*

*La retribución en este caso del desempeño de funciones de superior categoría, se realizará en este supuesto mediante el complemento de productividad. No se pueden incluir en el complemento específico, ya que este retribuye el puesto concreto, y si el puesto no existe, no se puede retribuir en el complemento específico del puesto de origen, y para que no se produzca el enriquecimiento injusto para la Administración el desempeño de funciones que no estando descritas en la RPT, se consideran necesarias, han de ser abonadas la realización de dichas funciones de superior categoría, a través del complemento de productividad, teniendo en cuenta que el procedimiento adecuado a derecho sería proceder a la descripción de dicho puesto en la RPT, para que se puedan asignar temporalmente dichas funciones mientras se se produce la provisión del puesto a través del procedimiento oportuno.*

*(...)Visto lo anteriormente expuesto, y en virtud de la potestad de autoorganización anteriormente mencionada, y ante la necesidad de ejercer una supervisión e inspección directa sobre las empresas adjudicatarias de los contratos, en defensa del interés general, informando al responsable de cada contrato suscrito entre el Ayuntamiento y las empresas adjudicatarias de los posibles incumplimientos a fin de que el responsable pueda adoptar las decisiones necesarias en caso de incumplimiento y siendo que en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2004, no existe el puesto de Inspector General de Servicios Municipales, con las funciones específicas de inspección y supervisión de los distintos contratos administrativos suscritos por esta Administración.*

*No obstante, deberá ser la Corporación a través de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, la que cree el puesto que desarrolle la función de inspección y supervisión de contratos suscritos por esta Administración si en virtud de la potestad de autoorganización se considera que es un puesto necesario, y se determine la exigencia, en su caso, de una titulación determinada para ocupar dichos puestos.*

*En este supuesto, y dado que no existe puesto en la RPT, estaríamos en el caso de lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo, y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado esto es, la atribución de funciones que no están descritas en la RPT, pero que en virtud de la potestad de autoorganización se consideran*





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

necesarias para el mejor control del cumplimiento por parte de las empresas adjudicatarias de los contratos suscritos por esta Administración, sin embargo no existe puesto para establecer las diferencias retributivas con las que retribuir al funcionario al que se le adscriben dichas funciones, debiendo en su caso para evitar un enriquecimiento injusto de la Administración retribuir el desempeño de dichas funciones a través del complemento de productividad, debiendo en su caso la Administración si considera dicho puesto necesario, crearlo en la RPT, asignándole las retribuciones adecuadas.

De lo anteriormente expuesto se deduce que el funcionario con la categoría de Auxiliar Administrativo, Dº Juan Pérez Costa tiene capacidad suficiente para la atribución de funciones concretas de otro puesto, que no existe en la RPT de este Ayuntamiento, funciones atribuidas con carácter temporal, añadidas a su puesto de trabajo, siendo estas funciones las detalladas a continuación:

- Inspeccionar y supervisar los contratos suscritos entre el Ayuntamiento y las empresas adjudicatarias de los mismos, en beneficio del interés general, supervisando especialmente la calidad en la prestación de los servicios, conforme a lo pactado en el correspondiente Contrato.

- Informar al responsable del contrato de las posibles deficiencias en su caso.

Al no existir puesto descrito en la RPT, a fin de establecer las diferencias retributivas del puesto del mencionado funcionario, con el puesto del cual se le adscriben funciones, la forma de retribución de esta atribución temporal de funciones concretas sería a través del complemento de productividad.

En esta Administración en las Bases de Ejecución del Presupuesto, concretamente en la Base n.º 33. Gastos de Personal, correspondiente al Presupuesto para el ejercicio 2019, aprobado definitivamente el día 18 de marzo de 2019, se establecen los criterios objetivos de asignación del complemento de productividad o concepto equivalente en el caso del personal laboral, por lo que la forma de retribuir dichas funciones será conforme establece la Base 33, en el supuesto de funciones de superior categoría o no obligatorias.

En el supuesto de que se considere mas adecuado otra forma de retribuir dicha productividad por la atribución de dichas funciones, el cauce adecuado para su reforma, sería la reforma de dicha Base 33. Gastos de Personal, reforma que seguiría el mismo procedimiento de aprobación que el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.”(...)

Y en el que se concluye: (...)” Por todo lo anteriormente expuesto se informa favorable a la atribución de funciones concretas de:

- Inspeccionar y supervisar los contratos suscritos entre el Ayuntamiento y las

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*empresas adjudicatarias de los mismos, en beneficio del interés general, supervisando especialmente la calidad en la prestación de los servicios, conforme a lo pactado en el correspondiente Contrato.*

- *Informar al responsable del contrato de las posibles deficiencias en su caso,*

*funciones añadidas a las de su puesto de trabajo, a Dº Juan Pérez Costa, auxiliar administrativo, al concurrir en el mismo los requisitos de capacidad exigidos, llevando aparejada dicha atribución de funciones, su retribución a través del complemento de productividad, al no existir puesto descrito en la RPT con las mismas funciones y poder así establecer las diferencias retributivas de ambos puestos.”*

*Considerando que los Ayuntamientos tienen reconocida la potestad de autoorganización, según establece el artículo 4.1.a) de la Ley de Bases de Régimen Local y que el art. 21.1 del mismo cuerpo legal atribuye al Alcalde la dirección de los servicios municipales y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local*

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** *Atribuir temporalmente a Dº Juan Pérez Costa, funcionario de carrera de esta Administración, con la categoría de Auxiliar Administrativo, las funciones que se detallan a continuación:*

- *Inspeccionar y supervisar los contratos suscritos entre el Ayuntamiento y las empresas adjudicatarias de los mismos, en beneficio del interés general, supervisando especialmente la calidad en la prestación de los servicios, conforme a lo pactado en el correspondiente Contrato.*

- *Informar al responsable del contrato de las posibles deficiencias en su caso.*

**SEGUNDO.-** *Remunerar la realización de las funciones anteriormente descritas de conformidad con lo establecido en los criterios de productividad recogidos en la Base 33. Gastos de Personal, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, aprobado el día 18 de marzo de 2019, con la expresa mención de que en el supuesto de que se modificase lo establecido en la Base 33, a los efectos de la retribución del complemento de productividad, en los supuestos de atribución de funciones cuyos puestos no están descritos en la Relación de Puestos de Trabajo, deberá realizarse siguiendo el procedimiento por el cual se aprobará el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**TERCERO.-** *Que se notifique el presente acuerdo al interesado y se comunique al Departamento de Personal y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos, así como a la Junta de Personal.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Mario Ginés Pérez Cervera, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y cinco minutos, de lo que, como Secretaria General doy fe.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 4P9LKJHLPJW3LRGPCZMZPFE4S | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 53